



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 1983

Periodo Provisional

Número 12

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1983

ORDEN DEL DÍA

- I. Debate y votación del Proyecto de Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia.
 - II. Debate y votación del Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera de la Región de Murcia.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las doce horas.

-«Debate y votación del Proyecto de Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia.»

-Presentación del proyecto por el Excmo. Sr. D. Carlos Collado Mena, Presidente de la Asamblea Regional y Presidente a su vez, de la Comisión de Reglamento.. . . . 3

• Votación: Se aprueban por asentimiento los Títulos 1, II, III, IV, V y VI, con excepción en este último del artículo 105 d). 3-4

La enmienda a este artículo es retirada por el Grupo Socialista y propuesta una transaccional, que es aceptada por el Grupo Centrista y Mixto 4

Se aprueban igualmente por asentimiento los Títulos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, así como las Disposiciones Transitorias 1.º a la 5.º y la Disposición Final 4-5

Para explicación de voto hace uso de la palabra el señor Vidal (Grupo Centrista) y el señor Cañizares (Grupo Socialista) . 5

-«Debate y votación del Proyecto de Ley de uso de la Bandera de la Región de Murcia.»

Presentación del Proyecto de Ley por el señor don José Plana Plana, Consejero de la Presidencia..... 6

Interviene por parte de la Comisión don José Miguel Hernández..... 7

* Votación: Se aprueban por asentimiento los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º 8

Igualmente son aprobadas por asentimiento la Disposición Adicional y la Exposición de Motivos.

Para explicación de voto interviene don Luis Egea Ibáñez (Grupo Centrista). 9

y don Juan Manuel Cañizares (Grupo Socialista). 9

Se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

SE ABRE LA SESION A LAS
DOCE HORAS

Sr. PRESIDENTE: Se abre la sesión. La sesión correspondiente al día de hoy consta de dos puntos en el orden del día, en primer lugar, está el debate y votación del Proyecto de Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia. Y en segundo lugar, debate y votación del Proyecto de Ley sobre el Uso de la Bandera de la Región de Murcia. Por lo que hace el primer punto, en el que vamos a entrar en seguida, me corresponde a mí, como Presidente de la Comisión de Reglamento, exponer cuál ha sido exactamente el proceso mediante el cual se ha llegado al debate de este proyecto de reglamento de la Asamblea Regional.

De acuerdo con el artículo 27 de nuestro Estatuto de Autonomía «la Asamblea Regional en el ejercicio de su autonomía establece su propio reglamento».

Posteriormente, en los artículos 3.º y 4.º de las «Normas Provisionales») de regulación del funcionamiento de la Asamblea Regional que se aprobaron en el mes de julio de 1982, exactamente el día 21, se dice que habría que constituir esta Comisión de Reglamento, la cual tendría como funciones el determinar su composición, decidir la forma de designación de sus miembros y finalmente las normas de funcionamiento.

El artículo 5.º determina, que «corresponde a la Comisión elaborar y presentar al Pleno de la Asamblea un proyecto de reglamento de la misma».

La Comisión de Reglamento se constituyó formalmente el día 28 de julio de 1982, y tuvo como elemento de trabajo un anteproyecto realizado por su profesor de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad de Murcia, el señor Angel Garroena Morales, a quien desde aquí, le damos nuestra felicitación por el inmenso, laborioso y ejemplar trabajo que nos ha presentado a los miembros de esta Cámara.

Este anteproyecto con el cual se ha trabajado en la Comisión constaba de 212 artículos, que se encontraban sistematizados en trece títulos con tres disposiciones transitorias y una disposición final; como el trabajo era enorme, se constituyó una ponencia para que fuese desbrozando el camino y fuese adaptando este tremendo y ejemplar trabajo a las necesidades reales de esta Cámara; esta ponencia se constituyó el día 24 de noviembre de 1982 y en esta ponencia han trabajado sistemáticamente todos los grupos representados en esta Cámara, con los señores Diputados que a continuación indico :

Por el Grupo Centrista.-Don José López Pellicer y don Santiago Vidal García.

Por el Grupo Socialista.-Don Pedro Antonio Miralacal, don Juan Manuel Cañizares Millán y don Luis Casadueiro Campoy.

Por el Grupo Mixto.-Don Mariano Yúfera.

Esta ponencia ha trabajado ininterrumpidamente a lo largo de los meses de diciembre y febrero, en concreto entre las fechas del 15 de diciembre y el 8 de febrero.

Finalmente una vez que emitieron este dictamen como corresponde y es preceptivo a la ponencia, pasó efectivamente a constituirse de una manera real la Comisión encargada de hacer el dictamen final de este Proyecto de Reglamento.

Esta Comisión se constituyó; se publicó el informe de la ponencia; se abrió un plazo de presentación de enmiendas, como corresponde a la tramitación, y se presentaron: dos enmiendas por parte del Grupo Mixto, 27 por parte del Grupo Centrista y 32 por parte del Grupo Socialista.

Esta Comisión, trabajó en base de estas enmiendas y al informe de la ponencia a lo largo de cinco reuniones consecutivas celebradas entre los días 7 al 15 de abril del año en curso; finalmente, se ha llegado a un dictamen, en donde según obra en esta Mesa, solamente existe una enmienda viva, una enmienda que se presenta de momento por parte del Grupo Socialista. Este proyecto, que vamos a someter a discusión y a debate en la Cámara consta de 173 artículos que se encuentran distribuidos en trece títulos, cinco disposiciones transitorias y una disposición final.

El debate y votación, según acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces será por títulos; se irán sometiendo a votación título a título.

Por lo tanto, comenzamos el debate; Título 1 «De la Asamblea Regional», que corresponde a los artículos del 1.º al 5.º; no hay ninguna enmienda, propongo de acuerdo con el artículo 83 que sean aprobados por asentimiento; si no hay ningún problema quedan por tanto aprobados por asentimiento el Título Preliminar que corresponde a los artículos 1.º al 5.º.

Título 1.º «De la convocatoria y constitución de la Asamblea», artículo 6.º al 10. No hay ninguna enmienda, propongo de acuerdo con el artículo 83, igualmente su votación por asentimiento; ¿no hay ningún problema? queda por tanto aprobado el Título 1.º que incluye los artículos 6.º al 10.

Título 2.º «De los Diputados regionales»), artículos 11 al 17. No hay tampoco presentada ninguna enmienda.

da; de conformidad con el artículo 83, propongo su votación por asentimiento; queda aprobado por tanto el Título 2.º

Título 3.º «De la organización de la Asamblea Regional», que comprende los artículos 18 al 53. No existe tampoco ninguna enmienda; de acuerdo con el artículo 83, propongo su votación por asentimiento; queda por tanto aprobado el Título 3.º correspondiente a los artículos 18 al 53.

Título 4.º «Del funcionamiento de la Asamblea», artículos 54 al 86. No hay ninguna enmienda; igualmente se propone su votación por asentimiento; queda por tanto aprobado por asentimiento el Título 4.º

Título 5.º «Del procedimiento legislativo», artículos 87 al 103. No hay ninguna enmienda; propongo su votación por asentimiento; queda por tanto aprobado el Título 5.º correspondiente a los artículos 87 al 103.

Título 6.º «De los procedimientos especiales relacionados con la función legislativa», artículos 104 al 116; existe aquí una enmienda de supresión al artículo 105 d) de la enmienda numerada con el número 1-631; de conformidad con el artículo 74-1, correspondería el debate de esta enmienda, con un turno a favor, un turno en contra, con un tiempo límite de hasta 10 minutos.

Sí?

Sr. CAÑIZARES: Señor Presidente, El Grupo Socialista, retiraría esta enmienda y presentaría una transaccional, que de ser aceptada sería que el párrafo D del artículo 105 quedara como el texto de la enmienda, pero añadiendo un párrafo 2.º, que dijera «el proyecto de reforma se tramitará en todo caso con sujeción a lo que dispone el artículo siguiente».

Sr. PRESIDENTE: Ruego la opinión de los portavoces.

Sr. AZNAR: Estamos completamente de acuerdo, puesto que después del trabajo enorme que se ha desarrollado en la Comisión se han aceptado todas las enmiendas que se presentaron por parte del Grupo Socialista y por parte del Grupo Centrista, incluso en aquellas enmiendas que había ciertas diferencias, se llegó a transaccionales, por lo cual este proyecto de ley del Reglamento de la Asamblea Regional se ha elaborado y se ha llegado por unanimidad a un acuerdo total. A nosotros nos satisface enormemente el haber llegado por último a aceptar esa transaccional, con lo cual creemos que queda este proyecto de forma muy completa. De no llegar a esto, nosotros hubiéramos

aceptado, no hubiéramos aceptado esa enmienda, puesto que nosotros consideramos que está en contradicción con el artículo 155, apartado 2 de nuestro Estatuto de Autonomía, ya que consideramos que dicho Estatuto debe seguir para la reforma del mismo proceso que siguió para su aprobación; por lo tanto nos satisface enormemente el haber llegado a dicha transaccional y la aceptamos plenamente.

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias, por parte del Grupo Mixto.

Sr. YUFERA: Conforme con la enmienda transaccional.

Sr. PRESIDENTE: En ese caso no existe ningún problema. Se entiende que se aprueba esta enmienda transaccional por asentimiento y sometemos en todo caso a votación el Título íntegro con esta enmienda transaccional: Título 6.º, artículos 104 al 116; como la enmienda ha sido transaccionada por asentimiento, propongo que por asentimiento, quede el Título 6.º aprobado con esta incorporación de la enmienda transaccional.

Título 7.º «De los procedimientos que permiten la fiscalización e impulso de Gobierno», artículos 117 al 144. No hay ninguna enmienda; propongo su votación por asentimiento; queda por tanto aprobado el Título 7.º, artículos 117 al 144.

Título 8.º «De los procedimientos especiales relativos al ejercicio de determinadas competencias regionales», artículos 145 al 161. No hay ninguna enmienda; propongo su votación por asentimiento; queda por tanto aprobado el Título 8.º.

Título 9.º «Del procedimiento en materia de peticiones y defensa del ciudadano», artículos 162 al 163. No hay presentadas ninguna enmienda; propongo su votación por asentimiento; queda aprobado por tanto, el Título 9.º.

Título 10. «De las mociones», que incluyen los artículos 164 al 167. No existe tampoco ninguna enmienda; propongo su votación de acuerdo con el artículo 83 por asentimiento; queda por tanto aprobado el Título 10, artículos 164 al 167.

Título 11. «De la disciplina parlamentaria», artículos 168 al 169. No existe tampoco ninguna enmienda; propongo su votación por asentimiento; queda aprobado el Título 11, artículos 168 y 169.

Título 12. «De la interpretación del Reglamento», artículo 170. No existe igualmente ninguna enmienda;

propongo su votación por asentimiento; queda aprobado el Título 12, artículo 170.

Título 13. «De la reforma del Reglamento», artículos 171 al 173. No hay ninguna enmienda para defender en el Pleno; propongo su aprobación y votación por asentimiento.

Muchas gracias; queda aprobado el Título 13, artículos 171 al 173.

Disposiciones Transitorias, de la primera a la quinta. No existe tampoco ninguna enmienda; propongo votación por asentimiento; quedan por tanto aprobadas las Disposiciones Transitorias 1.º a la 5.º.

Finalmente la Disposición Final, que tampoco ha sido enmendada; igualmente se propone por esta Presidencia, la votación por asentimiento.

Muchas gracias; queda por tanto aprobado el Proyecto de Ley de Reglamento.

Como es preceptivo, pueden hacer uso de la palabra los Portavoces, como explicación de voto si así lo estiman y si así lo desean.

El señor Yúfera en primer lugar.

Sr. YUFERA: No hago uso del derecho. Gracias.

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Yúfera, don Santiago Vidal por parte del Grupo Centrista, tiene la palabra.

Sr. SANTIAGO VIDAL: Señor Presidente, señores Diputados: Me presento ante la Cámara, para expresar la satisfacción personal y de mi Grupo, a la hora de presentar este Proyecto de Reglamento de la Asamblea para su aprobación. Como muy bien ha señalado el Presidente de la Cámara al hacer un recuento de los avatares y del trabajo que ha supuesto este Reglamento, el día 28 de 1982 se constituyó prácticamente la Comisión que había de presentar a la Cámara el Proyecto de Reglamento; por lo mismo yo me atrevería a decir, que un Reglamento que ha tenido una gestación extraordinariamente larga, pero naturalmente lógica, de nueve meses, debe tener un parto rápido, como lo estamos observando y viendo, y un parto feliz no solamente para esta Cámara, sino para las Cámaras sucesivas. Justamente, esta ha sido la intención de la Comisión, al transaccionar todas aquellas enmiendas de los distintos Partidos que pudiesen suponer una mejora del anteproyecto que se presentó a la Comisión. Nosotros nos sentimos satisfechos de haber colaborado a este primer Reglamento de la

Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. ES un gran dispositivo jurídico, para garantizar la autonomía funcional del Parlamento, lo cual significa justamente, la autonomía o el autogobierno, de la propia Región.

No me voy a extender demasiado porque, la rapidez con que se ha aprobado el proyecto significa que en sí mismo es una obra, si no maestra, por lo menos bastante perfecta, en la cual hemos puesto no solamente nuestros conocimientos, sino también gran ilusión, sabiendo la importancia y la transcendencia que tiene para el buen funcionamiento de la Cámara, un buen Reglamento; ya lo decía aquel tratadista, Bentham que «del buen Reglamento depende el buen funcionamiento de una Cámara», por lo tanto, nosotros no hemos hecho ni más ni menos que cumplir con nuestra obligación, pero sí también, en nombre propio y del grupo quisiera dar las gracias públicamente a ese catedrático de Derecho Político que ha sido el que nos ha presentado digamos, el esbozo casi perfecto de lo que ahora va a ser el Reglamento de la Cámara. Yo quisiera aprovechar también la oportunidad, y permítaseme por parte de la Cámara, que siendo quizás la última oportunidad que tengo de hablar en público para agradecer a todos la mutua colaboración el mutuo respeto, que tan fundamental es para la democracia pluralista y, naturalmente, quisiera al pueblo de Cartagena darle las gracias justamente por su amabilidad y por su colaboración para el buen funcionamiento de la Cámara.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias. Por parte del grupo Socialista tiene la palabra el señor Cañizares.

Sr. CAÑIZARES: Señor Presidente, señores Diputados: si me permiten, una breve intervención desde el escaño, para manifestar también la satisfacción del Grupo Socialista por la aprobación de este Reglamento, y no sólo porque con él cumplimos el mandato que el artículo 27 del Estatuto de Autonomía daba a esta Asamblea, sino porque consideramos que tiene una importancia política que a veces desde ciertos sectores o desde ciertas fuerzas es infravalorado.

Nosotros hemos aprobado un Reglamento que consideramos que es el instrumento preciso para regular las relaciones entre el poder legislativo y el poder ejecutivo; para regular las relaciones entre el Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional. Aquí se regulan cuestiones tan importantes, como la elección del Presidente de la Comunidad Autónoma y por tanto indirectamente, la elección del futuro Consejo de Gobierno; se regulan cuestiones como la aprobación del

programa y la exigencia de responsabilidades políticas; se regulan cuestiones como la toma de iniciativas ante el Congreso de los Diputados o la delegación de funciones ante uno o varios municipios, es decir, la descentralización; se regulan cuestiones, como impulsar las tareas del Ejecutivo, etc. En definitiva, lo que hemos regulado en este Reglamento ha sido, las competencias y el modo de ejercer esas competencias que los ciudadanos de la Región tienen a través de sus representantes legítimos en esta Asamblea, porque así lo determina el Estatuto de Autonomía.

Pero fundamentalmente, para nosotros este Reglamento tiene algo novedoso, algo que no tienen otros Reglamentos de las Asambleas de otras Comunidades Autónomas, algo que no tiene siquiera el Reglamento del Congreso de los Diputados y que creemos que en esta Región, gracias al esfuerzo de todos y gracias también a fuerzas incluso ajenas a esta propia Asamblea como aquí se ha manifestado, hemos podido conseguir; se trata, de que la Asamblea Regional no se haya convertido en un órgano de hibernación, sino que sea un instrumento activo y además se facilite a través de mecanismos que en este Reglamento se especifican y se aclaran, la participación constante de la Asamblea con el cuerpo electoral y con los ciudadanos, dando así cumplimiento a un artículo del Estatuto de Autonomía que para los socialistas tenía una especial importancia, el artículo E de nuestro Estatuto en donde se dice: «facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región)); por todo ello, estamos muy satisfechos por la aprobación de este Reglamento. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Cañizares. Acabado el turno de explicación de voto, continuamos con la sesión y pasamos al segundo punto del orden del día que es, «Debate y votación del proyecto de ley de uso de la Bandera de la Región de Murcia.

La tramitación se hará de acuerdo con el procedimiento ordinario legislativo, según acuerdos adoptados por la Mesa en la reunión del día 4 de marzo de 1983, y los artículos que rigen esta tramitación son el artículo 118 en conexión y en concordancia con el artículo 74 del Reglamento del Congreso de los Diputados; de acuerdo con estos artículos, tiene la palabra en primer lugar un miembro del Gobierno para hacer la presentación de esta Ley.

Sr. PLANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Esta Ley que presento y que es posiblemente una de las últimas que culmina el trabajo legislativo de la Asamblea, entendemos que es un texto necesario; necesario, como afirmación de que la Re-

gión debía de tener una insignia, debiéndose regular el uso de la misma. Nosotros encontramos en principio que dentro de la capacidad legislativa disminuida de la Asamblea en este período provisional, no estábamos en condiciones de legislar sobre esta materia porque nuestras competencias de la Comunidad Autónoma solamente son las de dictar disposiciones necesarias para el funcionamiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma; pero así como al amparo de este precepto se reguló la «Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma», asimismo, la Asamblea se ha dotado por una proposición de ley de su propio Estatuto de funcionamiento, de su propio Reglamento de Régimen Interno. Entendíamos que el artículo 4.º del Estatuto de Autonomía era necesario desarrollarlo, porque de alguna manera las disposiciones necesarias para el funcionamiento de las Instituciones no estaban completas, si no se hacía una referencia específica a la utilización de la Enseña Regional.

Por otro lado, no era absolutamente necesario, porque realmente la utilización de la Bandera Regional está recogida suficientemente, en la Ley 39/81 del 28 de octubre, por la que se regulan la utilización de la Bandera Nacional y de las otras banderas y enseñas; pero indudablemente, dentro, por supuesto, del marco del artículo 4.º del Estatuto, dentro del marco del artículo 4.º de la Constitución, en el cual ya está el Estatuto, y dentro del marco de la Ley Orgánica 38/81, nosotros entendemos que era necesaria esta afirmación de la utilización de nuestra Bandera Regional, recogiendo su descripción igual que está en el Estatuto, como no podía ser de otra manera. Descripción que por lo demás, como saben sus señorías, se debe a un dictamen de la Universidad de Murcia, a un dictamen de profesores entendidos en la historia regional, uno de los cuales es precisamente cartagenero, el profesor Jover, y otro es de Murcia, el profesor Torres Fontés; estos profesores hicieron un dictamen hace muchos meses, y esta Bandera que se aceptó por el Consejo Regional Preautonómico, se ha elevado después en su descripción, a la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, recogiendo esta simbología de los cuatro castillos fronterizos, las siete coronas medievales, la corona real que hace referencias, sin duda alguna, al actual sistema de monarquía parlamentaria imperante en el país y al color que más se ha entendido que responde a la tradición regional: el rojo carmesí, también llamado en el Estatuto rojo Cartagena.

En cuanto a la utilización de la Bandera en sí, está absolutamente dentro de lo dispuesto en la Ley Orgánica sobre la utilización de la Bandera Nacional y regula la prioridad que la Bandera Nacional tendrá

siempre sobre ésta, y la que a su vez la Bandera Regional debe tener sobre cualquier otra bandera o enseña diferente de la Nacional y cuando ondee la Bandera Regional con la de cualquier otra Corporación o Entidad Pública o Privada, tendrá preferencia sobre ella y la primacía sobre todas, que corresponde a la Enseña Nacional como símbolo indudablemente de nuestra Nación y de la unidad de nuestro país.

La Ley ha tenido después, una tramitación en la Cámara. Entendemos que ha habido enmiendas que se han asumido, creo que por unanimidad, y se ha mejorado el texto, aunque yo diría que prácticamente ha sido aceptado en la totalidad; ha habido un gran consenso, tanto en la gestación del texto remitido por el Consejo, como luego en el tratamiento que la Cámara ha dado al proyecto. De la documentación de la Cámara, de la publicación en su Boletín Oficial vemos que es un proyecto que está aquí sin ningún tipo de enmienda. El Consejo se congratula del trabajo realizado por él mismo, del trabajo realizado por la Asamblea y creemos que se cierra un ciclo institucional con estas tres leyes básicas que son la del Gobierno y Administración; el propio Reglamento de la Cámara, que es una proposición de ley debida a la propia iniciativa de ella, en la que el Consejo, por supuesto, no ha tenido ninguna intervención, y esta tercera que cierra este ciclo. Con él creo, creemos, que termina este período provisional en el que la actividad de la Cámara ha estado reducida a estas tres leyes, fundamentalmente, y a otro tipo de actividades como son las presupuestarias lógicamente.

Quiero anunciar aquí, que el Consejo tiene prevista la definición gráfica o técnica del Escudo, que recoge conforme dice el Estatuto, los mismos símbolos y distribución que llevan en la Bandera: los cuatro castillos y las siete coronas, pero sí es necesario dictar una disposición general con rango de Decreto que regule la definición gráfica y técnica del mismo, para que se lije y mantenga, así como la utilización de nuestro Escudo que, en definitiva, junto con la Bandera son la representación gráfica de nuestra autonomía. El Consejo en una próxima sesión, creemos que regulará el Escudo y que se harán unas normas de diseño para que el Escudo adquiera, como digo, firmeza y fijeza. Nada más, muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Plana. Y por parte de la Comisión, la presentación del dictamen; tiene la palabra el señor José Miguel Hernández.

Sr. JOSE M. HERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, Excelentísimas e Ilustrísimas personalidades, señoras y señores.

Como presidente de la Comisión que se formó para dictaminar sobre la Ley del Uso de la Bandera de la Región de Murcia y en relación con las enmiendas presentadas al mismo, quiero hacer una breve alusión al procedimiento que se ha seguido para la elaboración del presente proyecto.

La Comisión constituida para dictaminar sobre el tema, se reunió, y después de debatir las enmiendas presentadas y el fondo del proyecto, tengo que decir que el procedimiento fue: el 3 de marzo de 1983 el Excelentísimo señor Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitió, a esta Asamblea Regional para ser sometido al trámite parlamentario correspondiente, el proyecto de Ley sobre el Uso de la Bandera de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno.

El expresado proyecto fue admitido a trámite por la Mesa de la Asamblea Regional en reunión celebrada en 4 de marzo de 1983 acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, así como la tramitación por el procedimiento legislativo ordinario, y así mismo se acordó convocar la constitución de la correspondiente Comisión que hoy me honro en presidir.

La publicación del presente proyecto, se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Asamblea n.º20, correspondiente al 4 de marzo del presente. Durante el plazo de presentación de enmiendas a la presente Ley, que expiró el 23 de marzo actual, se presentaron las siguientes:

Por el Grupo Parlamentario Centrista:

Una modificación al artículo 2.º, y otra modificación al artículo 3.º-1.

Por parte del Grupo Socialista:

Una modificación al artículo 2.º.

En los dos artículos en los cuales se presentaban enmiendas se llegó a una transaccional en cada uno de los casos. El proyecto de Ley consta de una Exposición de Motivos, un Preámbulo y cinco artículos y una Disposición Adicional por la que se faculta al Gobierno para que acuerde las disposiciones que requiera el cumplimiento de la presente; asimismo, agradecer al Gobierno la presentación del proyecto por entender que ha sido un trabajo con un gran nivel de claridad y buena realización, agradeciendo asimismo a los miembros de la Comisión, representantes de los distintos grupos de esta Cámara, Grupo Mixto, Grupo Centrista y Grupo Socialista, por la deferencia, corrección y en definitiva el respeto que ha reinado en cada uno de los debates que hemos tenido. Agradecer también el

asesoramiento de los servicios jurídicos y técnicos y, en fin, a todas las personas que han hecho posible con su trabajo que la presente Ley, que el Proyecto de Ley que en este momento nos ocupa, vaya a regular el uso de nuestra Bandera Regional, símbolo de nuestra historia y de nuestra cultura, basada en el pasado, presente y nuestro futuro, que ondeará junto a la nuestra, también símbolo de unidad de los distintos pueblos de la geografía del Estado español. Señor Presidente, muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Diputado. Según el acuerdo de la Junta de Portavoces, se decidió que el debate y votación se haría artículo por artículo y finalmente la Exposición de Motivos. Este articulado se irá leyendo en voz alta y por lo tanto vamos al artículo 1.º, cuya lectura ruego que haga el primer Secretario de la Cámara.

Sr. CASALDUERO: Texto que se propone por la Comisión.

Ley 4/1983, sobre Uso de la Bandera de la Región de Murcia:

Artículo 1 «La Bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º-1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, es rectangular y contiene cuatro castillos almenados en oro en el ángulo superior izquierdo, distribuidos de dos en dos, y siete coronas reales en el ángulo inferior derecho, dispuestas en cuatro filas, con, tres, dos y un elemento, respectivamente; todo ello sobre rojo carmesí o Cartagena.»

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias. No hay presentada ninguna enmienda; se propone su votación por el procedimiento de asentimiento; queda aprobado el artículo 1.º.

El artículo 2.º, ruego su lectura.

Sr. CASALDUERO: Artículo 2.º «Sin perjuicio de la prelación que sobre ella tiene la Bandera de España, la de la Región deberá ondear en el exterior y ocupar lugar preferente junto a aquélla y en el interior de todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.º-1 y 4.º de la Ley 39/1981, de 28 de octubre.»

Sr. PRESIDENTE: El artículo 2.º, propongo igualmente su votación por asentimiento; queda aprobado el artículo 2.º.

Pasamos al artículo 3.º, del que ruego igualmente su lectura.

Sr. CASALDUERO: Artículo 3.º «Cuando se utilice la Bandera de la Región conjuntamente con la de España, y con las de Municipios y otras Corporaciones, corresponderá el lugar preminente y de máximo honor a la de España, conforme a lo previsto en el artículo 6.º de la Ley 39/1981.

Si el número de banderas que ondean juntas fuera impar, el lugar de la Región será el de la izquierda de la de España para el observador.

Si el número de banderas que ondean juntas fuere par el lugar de la de la Región, será el de la derecha de la de España, para el observador».

3-2, «El tamaño de la Bandera Regional, no podrá ser mayor que el de la de España, ni inferior al de otras entidades cuando ondeen juntas».

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias. Igualmente se propone la votación por asentimiento; queda aprobado el artículo 3.º.

Artículo 4.º; ruego su lectura.

Sr. CASALDUERO: Artículo 4.º «Se prohíbe la utilización en la Bandera Regional de cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas».

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias. Propongo igualmente la votación por asentimiento; queda aprobado el artículo 4.º.

Artículo 5.º; ruego su lectura.

Sr. CASALDUERO: Artículo 5.º «Para lo no previsto en la presente Ley, se estará a lo que establece la Ley 39/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la Bandera de España y el de otras banderas y enseñas.»

Sr. Presidente: Muchas gracias. Propongo igualmente su votación por asentimiento; queda aprobado el artículo 5.º.

La Disposición Adicional; ruego su lectura.

Sr. CASALDUERO : Disposición Adicional. «Se faculta al Consejo de Gobierno, para acordar las disposiciones que requiere el cumplimiento de la presente Ley, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.»

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias. Propongo votación por asentimiento; queda por tanto aprobada la Disposición Adicional.

Pasamos a la Exposición de Motivos de la que igualmente ruego su lectura.

Sr. CASALDUERO: «Por acuerdo del Consejo Regional de 26 de marzo de 1979, se creó la Bandera de la Región de Murcia, que ha sido reconocida por el artículo 4.º-1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, con fundamento en lo que establece el artículo 4.º-2 de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978.

Constituidos ya los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región, conforme a la Disposición Transitoria Segunda 4 del Estatuto de Autonomía, aparece llegado el momento de regular el uso de la enseña regional en concordancia con lo que establece la Ley 39/1981, de 28 de octubre, sobre uso de la Bandera de España y de otras Banderas e insignias. Para ello, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda 4 del Estatuto de concede potestad legislativa a la Asamblea Regional Provisional para dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma, se estima conveniente regular su uso mediante una norma adecuada, teniendo en cuenta que la bandera es el distintivo de la entidad a la que representa y símbolo de la misma.»

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias. Igualmente propongo su votación por asentimiento; queda aprobada la Exposición de Motivos.

Corresponde un turno de explicación de voto como es preceptivo comenzando por el Grupo Mixto, si el señor Yüfera quiere hacer uso de la palabra.

Sr. YUFERA: Muchas gracias señor Presidente. No hago uso del derecho.

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias. Por parte del Grupo Centrista, don Luis Egea tiene la palabra.

Sr. LUIS EGEEA: Señor Presidente, señores Diputados. Crear símbolos no es fácil; parece que la aparición del lenguaje del hombre ha debido ser el esfuerzo más grande en la evolución que ha hecho la naturaleza, y nosotros somos conscientes de que Murcia como Región necesita tiempo y buen hacer para que llegue a la conciencia de los murcianos y éstos puedan reconocerse en ella; por tanto, si al hecho regional le falta, sobre todo el esfuerzo, no sólo político, sino social y cultural de los murcianos, mucho más a su representa-

ción histórica; pero todos sabemos que una bandera es algo entrañable en la vida de los pueblos y es algo que les permite creer en su unidad, en su permanencia y en su futuro, y por eso nos parece que este proyecto de ley es una aportación fundamental de esta Asamblea al devenir del pueblo murciano. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Luis Egea. Por parte del grupo socialista tiene la palabra don Juan M. Cañizares.

Sr. CAÑIZARES: Señor Presidente, Señorías. El Grupo Socialista, quiere en primer lugar felicitar al Consejo de Gobierno por la iniciativa de traer este proyecto de ley a la Asamblea, al tiempo que felicitar a todos los grupos políticos, e incluso a los propios ciudadanos, por la aprobación de esta Ley y no sólo por la aprobación de esta Ley, sino por el modo en que esta Ley ha sido aprobada por unanimidad. Unanimidad, que es un aspecto importante, cuando se trata de temas institucionales en los que interesa recoger el sentir de todos los sectores sociales representados legítimamente en esta Cámara como foro de la soberanía popular.

Creemos que, con la aprobación de esta Ley, damos un paso importante en la construcción de nuestra Región y lo hacemos además sin traumas, de manera adecuada.

Y lo hacemos fundamentalmente por dos razones:

Una, porque avanzamos en la autonomía de nuestra Región; pero avanzamos dentro de la indisoluble unidad de España, como lo recoge la Ley que acabamos de aprobar cuando determina que «la Bandera Regional deberá de estar situada siempre al lado de la Bandera Nacional, que deberá ondear en lugar preferente» al mismo tiempo que también se recoge que «en ningún caso deberá ser de mayor dimensión que la Enseña Nacional».

Pero también, a través del artículo 4.º de la Ley que acabamos de aprobar, se evita el uso sectario de nuestra bandera, de la Bandera Regional. Nadie puede, por tanto, utilizarla como arma arrojadiza de unos contra otros. Nosotros hemos pasado por tiempos de nuestra historia, afortunadamente ya superados, en los que las banderas han sido utilizadas como armas arrojadizas de unos bandos contra otros, en los que ha habido sectores de la sociedad que se han creído con la propiedad exclusiva de algo que no sólo no era de ellos, sino que pertenece a todos.

Por tanto, nosotros pensamos, que este artículo en el que se dice textualmente que, «se prohíbe la utiliza-

ción en la Bandera Regional, de cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas», impide el que alguien pueda creerse que la Bandera Regional, igual que está regulado también para la Enseña de nuestra Patria, es propiedad exclusiva de ningún sector de la sociedad. Es también su propiedad, no es propiedad exclusiva de esos sectores que a veces se creen que sólo ellos tienen derecho a utilizarla, es propiedad de todos los ciudadanos y todos los ciudadanos tenemos el derecho, y todos los sectores de la sociedad tenemos el derecho y la obligación de utilizar nuestra Bandera Regional y nuestra Bandera Patria, porque representa el orgullo de haber nacido en nuestra tierra y porque representa la suerte de haber nacido en España. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Cañizares. Acabado el turno de explicación de voto sólo me cabe agradecer a todos los miembros de la Cámara, el trabajo realizado tanto para el proyecto de Ley de Reglamento como para este proyecto de Ley del Uso de la Bandera, e igualmente muchas gracias a todas las autoridades civiles y militares que nos acompañan en un día tan importante para nuestra Región, como el día de hoy, e igualmente gracias también a todos los Alcaldes y público en general que está entre nosotros. Muchas gracias a todos. Se levanta la sesión.

ERAN LAS DOCE HORAS Y CUARENTA
Y CINCO MINUTOS.